



RESOLUCIÓN No.015-DIR-2019-ANT

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector”*;

Que, el artículo 188 *Ibíd*em, establece que, *“La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*;

“Todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico”;

Que, con Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000092, de fecha 31 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Tránsito otorgó la Autorización de Funcionamiento de *“PRACTI- CAR ESCUELA DE CONDUCCIÓN S.A. para que capacite en licencia tipo “C”*”.



Que, mediante Oficio No. PRAC-2018-019, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Lcdo. José Vélez Silva, Gerente de la Escuela PRACTI-CAR, solicita a la Directora de Secretaría General de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial, disponga, a quien corresponda, se proceda a enmendar el lapsus incurrido, debiendo en consecuencia el literal c) del artículo 1 de la resolución indicar la dirección correcta del domicilio de la escuela. ;

Que, mediante Memorando Nro. ANT-CGGCTTTSV-2019-0019-M, suscrito por la Mgs. Paola Suntaxi Flores, en fecha 17 de enero del 2019, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la solicitud de rectificación de la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000092, de fecha 31 de octubre de 2018, en lo concerniente al domicilio, detallando lo siguiente: (...) "**Consta en la Resolución:** Domicilio Provincia: Azuay, Cantón: Cuenca, Parroquia: San Blas, Calle: Jaime Roldos, Número: S/N, Intersección: Av. Huayna Capac. **Lo Correcto:** Provincia: Azuay, Cantón: Cuenca, Parroquia: Huaynacapac Calle Av. España Número 2-88";

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2019-ANT, con fecha 18 de enero de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda se expida una rectificación a la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000092, de fecha 31 de octubre de 2018, en lo correspondiente al domicilio de la escuela; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el domicilio de PRACTI-CAR ESCUELA DE CONDUCCIÓN S.A. que consta en el artículo 1, literal c) de la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000092, de fecha 31 de octubre de 2018; siendo lo correcto: **Domicilio:** Provincia: Azuay, Cantón: Cuenca, Parroquia: Huaynacapac, Calle: Av. España, Número: 2-88.

Artículo 2.- En lo demás, atiéndase a lo establecido en la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000092, de fecha 31 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de marzo de 2019, en la Sala de Sesiones de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en su Tercera Sesión Ordinaria del Directorio

Ing. Paúl Hernández Guerrero

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Mgs. Álvaro Guzmán Jaramillo

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado por: Abg. Stefanie Aumala Viscarra, Asistente de Abogacía

Revisado por: Abg. Carla Guzmán Dávila, Directora de Asesoría Jurídica de la ANT.

Revisado por: Mgs. Sixto Heras Gárate, Coordinador General de Gestión y Control del TTTSV

Revisado por: Dra. Myriam Ramirez Salas, Directora de Secretaria General

